



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°133-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 068-2024-JPTQ-RP-MSPJDLJPB-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Responsable del Proyecto, Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, el Informe N° 003-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N° 332-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 012-2024-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, el Informe N° 472-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N° 355-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°095-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; con Proveído S/N de fecha 11 marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal; sobre **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2534118, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°133-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de marzo del 2024.

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, mediante Informe N° 068-2024-JPTQ-RP-MSPJDLFJB-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el responsable del Proyecto, Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, remite al Sub Gerente de Servicios Públicos, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 003-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, remite a la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, una vez aprobado la ampliación de plazo N° 02 se solicita remitir a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 332-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Sub Gerente de Supervisión, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, solicitando, su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 012-2024-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenón Flores Tricon, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, el mismo que concluye en los siguientes términos:

- Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N° 02 por 48 días calendario para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo 172 días acumulados de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 30 de abril del 2024.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el INFORME N° 068-2024-JPTQ-RP-MSPJDLFJB-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, esta inspección otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02, por 48 días calendario contempladas en el presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

Que, mediante Informe N° 472-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N° 355-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°095-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, por: 48 días calendario, totalizando un plazo de ejecución modificado de: 172 días calendario, a partir de: 14 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el: 30 de abril del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2023-A/MPJB, de fecha 31 julio 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2534118, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 6,256,203.02 soles;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°133-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de marzo del 2024.

obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...).

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, la misma que se sustenta en solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N° 02, siendo la causal establecida en directiva "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", en el cual es: "ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos" y también permitirá cumplir con las metas programadas en el expediente técnico y modificación N° 02 por adicional N° 01 en estricto cumplimiento de las normas vigentes y reglamento nacional de edificaciones, por las causales: 1) ADICIONAL N° 01: POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS. 2) DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) CON ASIENTO N° 114 DEL RESPONSABLE: (01/03/2024): En fecha 01 de marzo del 2024, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2024-A/MPJB, se aprueba el adicional N°01 correspondiente a mayores metrados y partidas nuevas del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2534118, cuyo monto en general contempla S/ 192,705.78 (ciento noventa y dos mil setecientos cinco con 78/100 soles) el cual representa un incremento de 3.08% de incidencia respecto al expediente técnico. Se comunica al supervisor que se realizara la ampliación de plazo producto de la resolución RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2024-A/MPJB. ASIENTO N° 115 DEL INSPECTOR DEL OBRA: (01/03/2024): Se recomienda a la Residencia acelerar con la ejecución de todos los trabajos teniendo en cuenta que se encuentra retrasado, por lo cual se deberá cumplir con el cronograma programado. Mediante memorando N° 081-2024-JRVC/GGM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024 se me designa como inspector del proyecto: "mejoramiento del servicio de plazas y jardines del Distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre departamento de Tacna". En referencia al asiento N° 114 del responsable del proyecto donde manifiesta la aprobación del expediente adicional mediante acto resolutorio producto a ello solicita la ampliación de plazo N°02, al respecto esta inspección autoriza la elaboración d la ampliación de plazo N°02, recomendando presentar que dicho documento deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la directiva vigente donde manifiesta en el ítem. 8.6.3. (las ampliaciones de plazo deberán ser tramitados ante los órganos competentes de manera oportuna, minimamente 15 días antes de culminar el plazo de ejecución y solicitar la misma). Se recomienda al responsable del proyecto las partidas valorizadas deberá estar justificado con los insumos correspondientes tal como señala en los análisis de costos unitarios a fin de llevar el buen control en la ejecución del proyecto;

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, será de 48 DIAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 14 de marzo del 2023 al 30 de abril del 2024, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	120 d.c.	18 de octubre 2023	14 de febrero del 2024
Plazo Ejecutado	72 d.c.	18 de octubre 2023	28 de diciembre del 2023
Paralización del Proyecto		29 de diciembre 2023	21 de enero del 2024
Reinicio del Proyecto	24 d.c.	22 de enero 2024	14 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 01	28 d.c.	15 de febrero 2024	13 de marzo del 2024
Ampliación de Plazo N° 02	48 d.c.	14 de marzo del 2024	30 de abril del 2024
Total, Plazo Reprogramado	172 d.c		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°133-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de marzo del 2024.

El plazo modificado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, es de 172 días calendario, el cual se contabilizará desde el 14 de marzo del 2024 al 30 de abril del 2024.

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, el mismo que tiene como objetivo de solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N° 02, siendo la causal establecida en directiva "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", en el cual es: "ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos" y también permitirá cumplir con las metas programadas en el expediente técnico y modificación N° 02 por adicional N° 01 en estricto cumplimiento de las normas vigentes y reglamento nacional de edificaciones, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) DATOS GENERALES, 2) ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, 3) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, 4) DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIO, 5) CRONOGRAMA GANNT. ACTUALIZADO, 6) CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO, 7) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, por: **48 días calendario**, totalizando un plazo de ejecución modificado de: **172 días calendario**, a partir de: **14 de marzo del 2024**, teniendo como fecha de culminación el: **30 de abril del 2024**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	120 d.c.	18 de octubre 2023	14 de febrero del 2024
Plazo Ejecutado	72 d.c.	18 de octubre 2023	28 de diciembre del 2023
Paralización del Proyecto		29 de diciembre 2023	21 de enero del 2024
Reinicio del Proyecto	24 d.c.	22 de enero 2024	14 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 01	28 d.c.	15 de febrero 2024	13 de marzo del 2024
Ampliación de Plazo N° 02	48 d.c.	14 de marzo del 2024	30 de abril del 2024
Total, Plazo Reprogramado	172 d.c.		

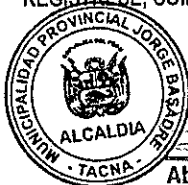
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2534118, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central; NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMOSSP (01)
SGRCyAC